

Gobierno del Estado de México (EFSL del Estado)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-15000-02-1136

GF-640

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,909,378.0
Muestra Auditada	550,161.6
Representatividad de la Muestra	7.0%

Del universo seleccionado por 7,909,378.0 miles de pesos, se revisó una muestra por 550,161.6 miles de pesos, que representa el 7.0% del universo, y en la auditoría directa número 680 se revisó el 79.6%; la sumatoria de las mismas significa el 86.6% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 11,528.2 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto como, gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 538,633.4 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 150 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 36,255.6 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 513,822.8 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 680, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados***Servicios personales***

1. El Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) pagó 90.7 miles de pesos en exceso a dos trabajadores como médicos especialistas que carecen de la cédula profesional que avale su especialidad.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-1136-01-001 Recomendación

2. Las nóminas revisadas, pagadas con recursos del programa, incluyeron exclusivamente categorías y puestos destinados a las funciones establecidas en el Catálogo Sectorial de Puestos.

3. Los expedientes del personal revisados disponen de la constancia de no inhabilitación, emitida por la autoridad competente de la entidad federativa correspondiente.

Control y entrega de medicamento

4. Las unidades médicas disponen de mecanismos de control y sistemas de información adecuados de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento y caducidad, por lo que tienen un manejo de los medicamentos transparente y correcto, lo que permitió su identificación y fiscalización.

5. En 18 de las 24 unidades médicas visitadas existió desabasto de medicamento; en los reportes de validación del surtido de medicamentos existen diferencias entre lo adquirido y lo entregado por el servicio subrogado por 16,565.2 miles de pesos, los cuales fueron aclarados en el desarrollo de la revisión.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-15000-02-1136-01-002 **Recomendación**

Programa caravanas de la salud

6. La entidad federativa dispone del programa operativo anual de caravanas de la salud y está debidamente validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

7. Se verificó que los recursos se destinaron al otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, mediante el Programa Caravanas de la Salud.

8. Los recursos destinados al otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES 2012, se aplicaron de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del Programa Caravanas de la Salud.

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

9. El ISEM no destinó recursos de la Cuota Social (CS) ni de la Aportación Solidaria Federal (ASf) para adquisición de sistemas de información y bienes informáticos.

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

10. Los gastos de operación erogados por el ISEM se aplicaron en insumos y servicios necesarios, para garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, a favor de los afiliados, y están directamente relacionados a las partidas autorizadas por la CNPSS.

Otros conceptos de gasto: Gastos de Portabilidad

11. Los recursos para gastos de portabilidad fueron destinados para la adquisición de insumos y servicios y para atender a pacientes afiliados en las diferentes unidades médicas y validadas por la CNPSS.

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

12. El ISEM no destinó más del 1.0% de recursos de la CS y de ASf para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico, debido a que no se ejerció el total autorizado en el rubro Apoyo Administrativo y Gastos de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

13. El ISEM ejerció los recursos presupuestados para el Sistema Nominal en Salud (SINOS) en conceptos considerados en los lineamientos presupuestales del Sistema Nacional de Salud y sólo destinó el 1.2% de los recursos federales transferidos por concepto de CS y ASf para las acciones y operación del SINOS.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México determinó 2 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-15000-02-1136-01-001

12-C-15000-02-1136-01-002

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 90.7 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

En 18 de 24 unidades médicas visitadas existió desabasto de medicamento, lo que propició que los beneficiarios adquieran medicinas con sus propios recursos. Además, dos médicos carecen de la cédula de su especialidad, con la consecuente disminución en la calidad del servicio.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de México, mediante la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Salud del Gobierno del Estado de México, cumplió

con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 90.7 miles de pesos pagados en exceso a dos trabajadores como médicos especialistas que no disponen de cédula profesional que avala su especialidad y en 18 de 24 unidades médicas visitadas existió desabasto de medicamento.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 680 que practicó directamente la ASF también en el Estado de México al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye estos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y afín.

Artículo 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículos 77, bis 5, inciso B, Fracción I; 77 bis, y 37, fracción IV, de la Ley General de Salud.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización

Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.